



## **CIRCULAR B13/2014**

**Liquidación en el Período de Entrega**

1.febrero.2022

## **Índice de Versiones**

### **30.jun.2006**

Versión Inicial

### **16.ago.2006**

Modificado el momento de envío para OMEL de las Posiciones con entrega física.

### **24.dic.2007**

Adaptación en conformidad con la previsión de fraccionamiento (cascading) de posiciones establecida en las Cláusulas Contractuales Generales de los Contratos de Futuros MIBEL Base Financieros e Base Físicos Año y Trimestre

### **18.nov.2008**

Registro en la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM), en 30 de octubre de 2008, como Norma del Sistema de Liquidación, Cámara de Compensación y Contraparte Central de las operaciones del Mercado de Derivados del MIBEL como MIBEL como Mercado Regulado en los términos de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID)

### **2.mar.2009**

Adaptación para inclusión de los Contratos Forward y Contratos Swap.

### **20.ene.2010**

Inclusión de los Contratos de Futuros MIBEL Punta.

### **20.may.2011**

Inclusión de los Contratos Día y Fin de Semana.

### **14.dic.2011**

Modificación del apartado 14 con objeto de distinguir Cuentas de Liquidación Física con entrega en la zona portuguesa y Cuentas de Liquidación Física con entrega en la zona española. Introducción de los procedimientos a adoptar en el caso de que se registren operaciones en una Cuenta de Negociación Física no compatibles con las Cuentas de Liquidación Física asociadas. Remuneración, de conformidad con las disposiciones siguientes.

### **10.feb.2014**

Eliminación de las fórmulas de cálculo del VLE teniendo en cuenta que ya están incluidas en la Circular OMIClear B10/2014 - Cálculo de Márgenes y Liquidaciones.

### **13.may.2016**

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de "Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)" a "Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad".

### **24.nov.2017**

Actualización de la Circular por forma a incluir el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural registrados en OMIClear a través del Mercado de Derivados OMIP.

### **17.abr.2018**

Actualización de la Circular a efectos de incorporar la extensión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural a los Contratos negociados en MIBGAS Derivatives.

### **1.feb.2022**

Actualización de las reglas relativas a liquidación por entrega financiera y a la liquidación por entrega física, tras la inclusión de los Contratos Futuros PVB-ES NG Financieros en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

**CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu)) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malentendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento encontrase disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu)

Al amparo de su Reglamento, OMIClear aprueba la presente Circular que define, salvo previsión expresa en contrario en las Cláusulas Contractuales Generales de cada Contrato, los procedimientos relativos a la liquidación en el Período de Entrega en el ámbito del Servicio sobre los Contratos de Derivados de Electricidad y del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

### Reglas Generales

1. El proceso de liquidación en el Período de Entrega de los Contratos de Derivados listados en la Circular B14/2014 - Contratos Elegibles en el Período de Entrega asume una de las siguientes dos formas:
  - a) Liquidación por Entrega Física;
  - b) Liquidación por Entrega Financiera.
2. Las Cláusulas Contractuales Generales de cada Contrato establecen la respectiva modalidad de liquidación.
3. La liquidación en el Período de Entrega se aplica a Posiciones abiertas en Contratos de Derivados de Electricidad, iniciándose en el primer día del Período de Entrega.
4. Siempre que ocurra un fraccionamiento de las Posiciones ("Cascading") en determinados vencimientos de Contratos, no hay lugar a su liquidación en el Período de Entrega. La liquidación solo se aplica a las Posiciones en los Contratos con vencimiento subyacente a los que han sido sujetos al proceso de "Cascading".

### Liquidación por Entrega Financiera

5. Las Posiciones abiertas en el primer día de entrega en Contratos de Derivados de Electricidad y en Contratos de Derivados de Gas Natural dan origen al cálculo del Valor de Liquidación en la Entrega (VLE), teniendo por base:
  - a) En el caso de Contratos Swap o Forward de Electricidad - las diferencias entre el precio de las respectivas Operaciones y el Precio de Referencia Spot determinado de acuerdo con la Circular B11/2014 - Precios de Referencia;
  - b) En el caso de Contratos de Futuros de Electricidad - las diferencias entre el Precio de Referencia de Liquidación en el Último Día de Registro y el Precio de Referencia Spot determinado de acuerdo con la Circular B11/2014 - Precios de Referencia.
  - c) En el caso de Contratos de Futuros de Gas Natural:
    - i. Para los Futuros PVB-ES NG Físicos y Futuros PVB-ES NG Físicos (Instrumentos No Financieros) - el Precio de Referencia de Liquidación en el Último Día de Registro determinado de acuerdo con la Circular B11/2014 - Precios de Referencia;
    - ii. Para los Futuros PVB-ES NG Financieros - las diferencias entre el Precio de Referencia de Liquidación en el Último Día de Registro y el Precio de Referencia Spot determinado de acuerdo con la Circular B11/2014 - Precios de Referencia.

### Liquidación por Entrega Física

6. Conforme se explicita en las Cláusulas Contractuales Generales, las Posiciones abiertas en cada día de entrega dan lugar:
  - a) A la liquidación financiera del VLE, conforme referido en los dos apartados anteriores, y además;

- b) A la entrega física de las Posiciones que es distinta para Contratos de Derivados de Electricidad y para Contratos de Derivados de Gas Natural, de acuerdo con lo descrito en los apartados siguientes.

### Entrega Física de las Posiciones en Contratos de Derivados de Electricidad

7. Diariamente, OMIClear calcula los saldos netos de las Posiciones definitivas para entrega en la zona española y para entrega en la zona portuguesa relativas a las Operaciones inscritas en los Contratos de Derivados de Electricidad con este tipo de liquidación en el Período de Entrega en cada Cuenta de Registro de Electricidad física.
8. Siempre que OMIClear compruebe que se hayan registrado Operaciones en una Cuenta de Registro de Electricidad física no compatibles con la zona de la Cuenta de Liquidación Física de Electricidad (UCP) que le está asociada, dichas Posiciones únicamente serán sometidas a la liquidación financiera del VLE, siendo, siempre que posible, transferidas a Cuentas de Registro de Electricidad financieras del respectivo Agente de Registro.
9. OMIClear procede a la compensación de los saldos de todas las Cuentas de Registro de Electricidad físicas en cada Cuenta de Liquidación Física de Electricidad, determinando, diariamente, un saldo neto, comprador o vendedor de electricidad, para cada Cuenta de Liquidación Física de Electricidad.
10. Los saldos definitivos al nivel de la Cuenta de Liquidación Física de Electricidad son facilitados a través de la Plataforma de Compensación al respectivo Agente de Liquidación Física, a través de la Plataforma de Compensación, y al Mercado Spot de electricidad (OMIE), a través del protocolo de colaboración para el intercambio de información entre este y OMIClear, teniendo en cuenta la periodización descrita en la tabla siguiente.

Día de Entrega	Fecha límite para facilitar los Saldos a los Agentes de Liquidación Física y a OMIE	Sesión del Mercado Diario de OMIE
Jueves (D)	Lunes (D-3)	Miércoles (D-1)
Viernes (D)	Martes (D-3)	Jueves (D-1)
Sábado (D)	Miércoles (D-3)	Viernes (D-1)
Domingo (D)	Jueves (D-3)	Sábado (D-1)
Lunes (D)	Viernes (D-3)	Domingo (D-1)
Martes (D)	Viernes (D-4)	Lunes (D-1)
Miércoles (D)	Viernes (D-5)	Martes (D-1)

11. OMIClear comunica a OMIE el saldo neto de cada Cuenta de Liquidación Física de Electricidad, indicado en el apartado anterior, para que el mismo sea integrado en el respectivo Mercado al Contado como una oferta a precio instrumental. Tal comunicación es efectuada con una antelación mínima de tres días en relación al día de entrega de las Posiciones, según las fechas límite especificadas en la tabla del apartado anterior.
12. Las ofertas mencionadas en el apartado anterior, deben respetar las reglas vigentes en dicho Mercado al Contado, hecho que cabe garantizar a cada Agente de Liquidación Física que actúe en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad, compitiendo además a estos Agentes efectuar la especificación de la oferta por sus unidades de producción/consumo en los sistemas puestos a disposición por OMIE.

13. Aunque los Miembros Compensadores sean íntegramente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Posiciones que compensen, ni ellos ni OMIClear son responsables de la entrega física de las Posiciones, siendo esta materia regulada por las reglas de OMIE.
14. Del mismo modo, no se garantiza la existencia de contrapartes en el Mercado al Contado necesarias para satisfacer las ofertas procedentes del Mercado de Derivados OMIP, aplicándose las reglas del Mercado al Contado.

### Entrega Física de las Posiciones en Contratos de Derivados de Gas Natural

15. Con relación a los Futuros PVB-ES NG Físicos y Futuros PVB-ES NG Físicos (Instrumentos No Financieros) OMIClear efectúa lo siguiente durante el Período de Entrega:
  - a) Apura los saldos netos de las Posiciones definitivas para entrega en cada Día de Gas relativas a las Operaciones registradas sobre aquellos Contratos en cada Cuenta de Registro Física de Gas Natural;
  - b) Procede a la compensación de los saldos de todas las Cuentas de Registro de Gas Natural físicas en cada Cuenta de Liquidación Física de Gas Natural, determinando, diariamente, un saldo neto, comprador o vendedor, para cada Cuenta de Liquidación Física de Gas Natural.
16. Los saldos definitivos en la Cuenta de Liquidación Física de Gas Natural determinados de acuerdo con el apartado anterior son facilitados al respectivo Agente de Liquidación Física (a través de la Plataforma de Compensación) y a Enagás GTS (a través del protocolo de colaboración para el intercambio de información entre esta y OMIClear), teniendo en cuenta la periodización descrita en la tabla siguiente.

Día de Entrega (Día de Gas)	Fecha límite para facilitar los Saldos a los Agentes de Liquidación Física y al Enagás GTS *
Lunes (G)	Domingo (G-1)
Martes (G)	Lunes (G-1)
Miércoles (G)	Martes (G-1)
Jueves (G)	Miércoles (G-1)
Viernes (G)	Jueves (G-1)
Sábado (G)	Viernes (G-1)
Domingo (G)	Sábado (G-1)

\* Los procedimientos inherentes al proceso de notificación al Enagás GTS están definidos en la Circular B19/2017 - Notificación de las Posiciones en Contratos de Derivados de Gas Natural.

### Entrada en Vigor

17. La presente Circular ha sido registrada en la CMVM el día 25 de noviembre de 2021 y entra en vigor el día 1 de febrero de 2022.

*El Consejo de Administración*